

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Febrero 1895.)

que los Rectores cuiden del más exacto cumplimiento de esta disposición, ordenando que se publique en los Boletines oficiales de sus respectivos distritos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1895.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 13 Febrero 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Maestro don Manuel Madroñero y Martínez en favor de todos los de su clase que hayan obtenido reválida al terminar sus estudios, que se les dispense de la presentación del título y de haber hecho el pago correspondiente para optar al desempeño en propiedad de las Escuelas públicas, el Consejo de Instrucción pública, evacuando el dictamen reclamado, informa favorablemente esta pretensión, de conformidad con lo concedido á Licenciados y Doctores que aspiran á las cátedras de Institutos y Universidades; y el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando el indicado dictamen, ha tenido á bien resolver que los certificados de reválida expedidos á los Maestros por las Escuelas Normales sean considerados suficientes al solicitar Escuelas por oposición ó concurso, y

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 3.551 de la relación séptima adicional á la 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, y perteneciente á Romualdo Hernández Cuesta, por no haber devengado el interesado cantidad ninguna durante el periodo de suspensión de pagos.

2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los créditos de dicha relación, números 3.492, 3.493 y 3.494, á condición de que la Caja pagadora, antes de verificar el pago, reclame del

Cuerpo los abonarés de los interesados, remitiéndolos á la Junta Superior de la Deuda para unirlos á los respectivos expedientes.

Y 3.º Que igualmente se reconozcan á favor de los causantes los 128 créditos de la misma relación, números 3.491, 3.495 á 3.507, 3.509, 3.513, 3.514, 3.516 á 3.518, 3.520 á 3.524, 3.526 á 3.532, 3.534 á 3.539, 3.541 á 3.550, 3.552 á 3.554, 3.556 á 3.575, 3.577 á 3.582, 3.584 á 3.586, 3.588 á 3.592, 3.594 á 3.602, 3.604, 3.606 á 3.635, 3.637, 3.638 y 1.193, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
3.502	221'84	59'89	281'73	98'60
3.514	90'92	20'91	111'83	39'14
3.518	27'65	7'46	35'11	12'28
3.528	231'72	16'22	247'94	86'77
3.532	71'26	»	71'26	24'94
3.556	388'22	104'80	493'02	172'55
3.578	22'73	6'13	28'86	10'10
3.621	340'26	91'87	432'13	151'24
3.523	109'86	24'16	134'02	46'90
3.581	218'44	37'13	255'57	89'44
3.616	277'01	»	277'01	96'95

cuyos 128 créditos, con más los anteriormente reconocidos, números 3.492, 3.493 y 3.494, ascienden

á 23.050'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.623'34 pesos por los intereses devengados; en junto, á 26.673'48, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 9.335 pesos 8 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 9.335 pesos 8 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor...

(Gaceta 13 Diciembre 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado. Pesos. Centavos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos. Centavos.	TOTAL. Pesos. Centavos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital e intereses. Pesos. Centavos.
3.491	Antolín Andrade Gállego.....	5'09	1'37	6'46	2'26
3.492	D. Casimiro Acosta Gustardoy....	383'24	49'82	433'06	151'57
3.493	Fernando Acea Carriles.....	160	25'60	185'60	64'96
3.494	D. José Alarcón Carrizo.....	681'24	183'93	865'17	302'80
3.495	José Angeles Pujades.....	22'73	6'13	28'86	10'10
3.496	Lucas Alvarez González.....	148'48	40'08	188'56	65'99
3.497	Nicasio Alvarez Díaz.....	91'60	»	91'60	32'06
3.498	Rufino Alvarez Mora.....	41	11'07	52'07	18'22
3.499	Ramón Arriaga Aguirregoicoa....	389'47	105'15	494'62	173'11
3.500	Ricardo Apolo Solar.....	95'07	25'66	120'73	42'25
3.501	Perfecto Alvarez Díaz.....	8'38	2'26	10'64	3'72
3.502	Pedro Alfranca Luis.....	227'30	61'37	288'67	101'03
3.503	Santiago Aguirre Lerma.....	340'94	92'05	432'99	151'54
3.504	Salvador Alvarez Vázquez.....	86'54	23'36	109'90	38'46
3.505	Antonio Bohillar Rubio.....	214'09	4'28	218'37	76'42
3.506	Antonio Vélez Pérez.....	12	3'24	15'24	5'33
3.507	Baltasar Vela Binuesa.....	99'53	»	99'53	34'83
3.508	Eusebio Villafafra Luis.....	44'12	11'91	56'03	19'61
3.509	Francisco Boscada González.....	110'75	29'90	140'65	49'22
3.510	D. Francisco Blázquez Parras.....	405'68	81'13	486'81	170'38
3.511	Juan Villasán Huete.....	64'37	10'94	75'31	26'35
3.512	Julián Vicente Herrera.....	358'22	42'98	401'20	140'42
3.513	Luis Badía Moreno.....	85'67	13'70	99'37	34'77
3.514	Luis Valentín Bonelle.....	113'67	26'14	139'81	48'93
3.515	Miguel Vázquez Vela.....	255'69	69'03	324'72	113'65

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
3.516	Pedro Valero Minuesa.....	159'11	42'95	202'06	70'72
3.517	Santos Vargas Bernabé.....	181'84	49'09	230'93	80'82
3.518	Domingo Castillo Díaz.....	36'83	9'94	46'77	16'36
3.519	Enrique Celdrán Incógnito.....	54'53	»	54'53	19'08
3.520	Feliciano Carretero Torres.....	17'77	4'79	22'56	7'89
3.521	Jacinto Corchero Paula.....	318'29	9'59	327'83	114'74
3.522	Juan Carrallán Carrasco.....	318'22	85'91	404'13	141'44
3.523	Víctor Domingo Sampedrano.....	109'86	25'26	135'12	47'29
3.524	Joaquín Delgado González.....	346'22	93'47	439'69	153'89
3.525	Manuel Durán García.....	186'30	50'30	236'60	82'81
3.526	Ruperto Díaz Ríos.....	211'54	»	211'54	74'03
3.527	José Fernández Suárez.....	318'22	85'91	404'13	141'44
3.528	Manuel Fernández Páez.....	217'82	15'24	233'06	81'57
3.529	Domingo García Bravo.....	204'61	55'24	259'85	90'94
3.530	Antonio García Borbón.....	142'81	38'55	181'36	63'47
3.531	Donato Gómez Sampeiro.....	92'79	»	92'79	32'47
3.532	Demetrio Gaspar Durán.....	93'31	»	93'31	32'65
3.533	D. Eugenio Gil Gil.....	43'95	»	43'95	15'38
3.534	Evaristo Jiménez Zapata.....	320'25	86'46	406'71	142'34
3.535	Fernando Gómez Bustos.....	180'99	10'85	191'84	67'14
3.536	Francisco García Pérez.....	346'22	93'47	439'69	153'89
3.537	Gabriel Gutiérrez Manlín.....	73'61	19'87	93'48	32'71
3.538	Inocente Gómez Rabadán.....	253'90	68'55	322'45	112'85
3.539	Juan González Delgado.....	157'02	39'25	196'27	68'69
3.540	Julián Goñi Laciano.....	287'05	»	287'05	100'46
3.541	José González Rosales.....	318'22	97'05	485'27	169'84
3.542	José Gómez Pastor.....	170'44	»	170'44	59'65
3.543	Mariano Garro Moya.....	318'22	25'45	343'67	120'28
3.544	Mariano Goya Ventura.....	210'77	»	210'77	73'76
3.545	Marcelino González Jácome.....	333'62	30'02	363'64	127'27
3.546	Manuel Giraldez Cedeira.....	351'54	94'91	446'45	156'25
3.547	Pablo González Urda.....	65'26	17'62	82'88	29
3.548	Agustín Herrero Gutiérrez.....	31'87	8'60	40'47	14'16
3.549	Blas Herrero Pérez.....	125'01	33'75	158'76	55'56
3.550	D. Nicolás Hernández Villaseca.....	245'21	»	245'21	85'82
3.551	Romualdo Hernández Cuesta.....	26'40	»	26'40	9'24
3.552	Angel Ibañez Patargas.....	69'86	»	69'86	24'45
3.553	José Yañez Alvar.....	22'73	5'45	28'18	9'86
3.554	Pedro Iranzo Gómez.....	26'71	4'54	31'25	10'93
3.555	Ramón José Buenaventura.....	68'31	18'44	86'75	30'36
3.556	Félix Lapeña López.....	389'22	105'08	494'30	173
3.557	José Lagillo Diego.....	45'46	12'27	57'73	20'20
3.558	Pablo Lejarazu Landaburo.....	318'29	85'93	404'22	141'47
3.559	Miguel Lorca Iturburi.....	147'16	»	147'16	51'50
3.560	Tomás Legar Gómez.....	99'23	»	99'23	34'73
3.561	Antonio Morilla Castillo.....	245'91	59'01	304'92	106'72
3.562	Antonio Miranda Alvarez.....	68'20	4'09	72'29	25'30
3.563	Buenaventura Mayo Martín.....	19'20	5'18	24'38	8'53
3.564	Cecilio Martínez Luco.....	376'47	101'64	478'11	167'33
3.565	Eugenio Mayor Carlos.....	37'47	10'11	47'58	16'65
3.566	Francisco Moreno Aznar.....	243'77	4'87	248'64	87'02
3.567	Francisco Mir Quintana.....	93'30	20'52	113'82	39'83
3.568	Francisco Machado Domínguez.....	387'04	3'87	390'91	136'81
3.569	Francisco Méndez Suárez.....	72'16	17'31	89'47	31'31
3.570	Francisco Martín Pérez.....	244'56	66'03	310'59	108'70
3.571	Francisco Martínez Melón.....	272'92	»	272'92	95'52
3.572	Félix Maqueda Ortega.....	318'29	73'20	391'49	137'01
3.573	Fermín Maya Bayona.....	118'64	18'98	137'62	48'16
3.574	Guillermo Mesquidas Noreyas.....	108	25'92	133'92	46'87
3.575	José Martín Sánchez.....	119'46	32'25	151'71	53'09

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		—
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
3.576	José Mesa Ortíz.....	182	45'50	227'50	79'62
3.577	Juan Manso Losada.....	106'19	28'67	184'86	47'20
3.578	Juan Machado Román.....	45'47	12'27	57'74	20'20
3.579	Juan Muñoz Torres.....	174'69	»	174'69	61'14
3.580	Miguel Martínez Aranega.....	36'52	9'86	46'38	16'23
3.581	Manuel Marcos Martínez.....	218'44	58'97	277'41	97'09
3.582	Manuel Muñoz Cabranes.....	100'06	23'01	123'07	43'07
3.583	Pedro Mayor Ginart.....	22'52	4'50	27'02	9'45
3.584	Pedro Marcos Pozo.....	204'24	»	204'24	71'48
3.585	Pedro Maya Sevilla.....	235'71	»	235'71	82'49
3.586	D. Ruperto Mozo Pulina.....	63'71	8'28	71'99	25'19
3.587	Ramón Martínez Torres.....	190'51	51'43	241'94	84'67
3.588	D. Ramón Mur Mestre.....	194'87	»	194'87	68'20
3.589	Angel Novoa Figueras.....	184'76	»	184'76	64'66
3.590	Cesáreo Núñez González.....	76'51	»	76'51	26'77
3.591	Dolores Navas García.....	150'05	40'51	190'56	66'69
3.592	José Nevot Bermú.....	55'85	15'07	70'92	24'82
3.593	Antonio Piña Roca.....	129'38	19'40	148'78	52'07
3.594	Carlos Pérez Aristigueta.....	104'88	»	104'88	36'70
3.595	Faustino Paniagua Montero.....	55'17	14'89	70'06	24'52
3.596	José Pas Miralles.....	318'22	»	318'22	111'37
3.597	José Pérez Caneda.....	206'35	37'14	243'48	85'22
3.598	Juan Peris Cochudo.....	61'19	10'40	71'59	25'05
3.599	Julián Pulido Prior.....	4'26	»	4'26	1'49
3.600	Juan Pérez Díaz.....	7'06	1'90	8'96	3'13
3.601	Luciano Pintado Osuna.....	297'32	80'27	377'59	132'15
3.602	D. Manuel Peinado López.....	197'29	»	197'29	69'05
3.603	Salvador Peña Porras.....	18'04	4'87	22'91	8'01
3.604	Santiago Pérez Cernadas.....	232'70	2'82	235'02	82'25
3.605	Agustín Rubio Labrador.....	45'11	12'17	57'28	20'04
3.606	Francisco Rocamora Laguna.....	178'98	48'32	227'30	79'55
3.607	Francisco Ramallo Provenzo.....	74'83	»	74'83	26'19
3.608	Juan Rodríguez Castro.....	318'29	85'93	404'22	141'47
3.609	José Rodríguez Pérez.....	58'12	»	58'12	20'34
3.610	José Rey Sierra.....	69'60	16'70	86'30	30'20
3.611	José Rodríguez López.....	146'72	»	146'72	51'35
3.612	Miguel Rivero López.....	318'22	57'27	375'48	131'42
3.613	Mariano del Río Pellicer.....	151'92	6'07	157'99	55'29
3.614	Calixto Santa Teresa Expósito.....	176'29	»	176'29	61'70
3.615	D. Eusebio Sáenz y Sáez.....	453'90	81'70	535'60	187'46
3.616	D. Francisco Santana Santana.....	277'01	2'77	279'78	97'92
3.617	Juan Santa Rosa Expósito.....	291'19	37'85	329'04	115'16
3.618	Juan Sabater Martorell.....	160'74	43'39	204'13	71'44
3.619	José Serrate Aurín.....	318'22	»	318'22	111'37
3.620	José Setier Campos.....	318'22	»	318'22	111'37
3.621	José Setier Hernández.....	440'26	118'87	559'13	195'69
3.622	Juan Setier López.....	154'11	»	154'11	53'93
3.623	Marcos Setier González.....	328'18	42'65	370'77	129'76
3.624	Manuel Somouno García.....	318'22	»	318'22	111'37
3.625	Pedro Silva Domínguez.....	55'72	11'10	66'82	23'41
3.626	Ramón Soldevila Soler.....	13'26	3'58	16'84	5'89
3.627	Ricardo Soler Castelló.....	34'17	»	34'17	11'95
3.628	Bartolomé Tirado Jiménez.....	94'52	9'45	103'97	36'38
3.629	Domingo Testa Díaz.....	299'26	80'80	380'06	133'02
3.630	Juan Trabado Tolosa.....	90'90	24'55	115'49	40'42
3.631	Pedro Torres Cano.....	224'86	60'71	285'57	99'94
3.632	Tomás Torregrosa Huesca.....	31'44	8'48	39'92	13'97
3.633	Esteban Ubalder Alava.....	54'41	12'51	66'92	23'42
3.634	Juan Díaz Pereiro.....	99'96	6'99	106'95	37'43
3.635	Baldomero Galatán Castells.....	192'82	»	192'82	67'48

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
3.636	Julián Hidalgo Martín.....	166'81	45'03	211'84	74'14
3.637	Esteban Llovet Figueras.....	318'22	31'82	350'04	122'51
3.638	Narciso Punat Parnota.....	116'53	25'63	142'16	49'75
	TOTAL.....	25.561'60	4.131'43	29.693'03	10.391'85

Madrid 4 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprende la relación á que se refiere la anterior Real orden, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad; manifestando al propio tiempo por dónde desean se les giren los alcances que expresa la relación mencionada.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela central de Artes y Oficios una cátedra de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y á mano alzada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición conforme á lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y con arreglo al programa inserto á continuación, aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, ser español y haber cumplido veintitún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

PROGRAMA

Los aspirantes presentarán al mismo tiempo que sus solicitudes y demás documentos exigidos por el reglamento, un programa de la asignatura, en el que se expresarán los ejercicios que se hayan

de practicar en la clase para dar al artesano la instrucción fundamental y completa de Dibujo geométrico más adecuada á su condición de artesano, con el razonamiento necesario para demostrar las ventajas del plan y método de enseñanza que se proponen.

Los ejercicios serán los siguientes y se verificarán en este orden:

Primero. Consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á la asignatura, sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los ciento ó más que el Tribunal tendrá preparados para el efecto.

Dicha contestación la escribirán simultáneamente todos los opositores en el local adecuado, á presencia del Tribunal ó de la mayoría del mismo y en el término de dos horas, pero sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno.

Terminadas las dos horas, las hojas escritas serán numeradas en letra, fechadas y firmadas por sus autores.

Segundo. Consistirá en la contestación oral de cada opositor á cinco temas sacados por el mismo á la suerte de los anteriormente expresados, no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes.

El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas quedará excluido de las oposiciones.

Los temas á que se refieren estos dos ejercicios serán de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica y coste de materiales de construcción y de nociones de Mecánica.

Tercero. Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó de parte de ella, sacado á la suerte de entre varios, que el Tribunal tendrá preparados de antemano. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo del modelo propuesto en dos proyecciones y una sección, en la escala y tiempo

que el Tribunal determine, á cuyo arbitrio queda también el señalar si ha de ser en ambas proyecciones ó en cuál de ellas donde los opositores han de hacer el estudio acuarelado de las sombras obtenidas geométricamente.

Cuarto. Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine y la proyección vertical lava la á la tinta de China, con las sombras y entonación que presente el modelo.

Quinto. Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá designar para tal fin. Este ejercicio se dividirá en tres partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; en la segunda se pondrá en limpio en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración, y en la tercera se escribirá una breve Memoria en que el opositor muestre los conocimientos á su juicio necesarios para la realización del objeto proyectado. El Tribunal fijará el tiempo y las condiciones en que se ha de ejecutar cada parte de este ejercicio. El Tribunal en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 10 de Diciembre de 1894.

En Zaragoza á 10 de Diciembre de 1894; siendo las cuatro de la tarde, hora señalada en las cédulas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron en uno de los locales de la Excelentísima Diputación provincial los Sres. Rector, Jardiel, Tiestos, Torres, Aguirre, Cenzano, Franco é Inspector. Abierta bajo la presidencia del señor Rector, se dió lectura al acta del día 3 y fué aprobada.

Seguidamente se leyó la Real orden de 27 de Noviembre por la que se nombra Vocal de esta Junta, en concepto de Diputado provincial, á don Emilio de Grassa Ochoteco, y hallándose presente este señor, se le dió posesión de su cargo, quedando adscrito á la Sección segunda. Concedida la palabra al Sr. Grassa, éste manifestó su complacencia por la distinción de que ha sido objeto y ofreció su incondicional concurso y decidido apoyo para resolver los diferentes asuntos que se le encomienden, ofreciendo igualmente su más sincera amistad á todos y cada uno de los individuos de esta Junta. El Sr. Presidente dió la bienvenida al nuevo

Vocal y agradeció en nombre de la Junta los ofrecimientos de su apoyo y amistad.

Movimiento de fondos.—Quedó enterada de haberse ingresado en Caja durante la semana 1.325 pesetas por el año último, y 5.287 por el actual; habiéndose expedido libramientos por 4.368 pesetas por el año último y 22.009 por el corriente.

Escuelas Normales.—Se dió cuenta de una comunicación de la Junta de clases pasivas, ordenando se le manifieste la fecha en que se instalarán en esta capital las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y se acordó con referencia á antecedentes que existan en actas, se suministren estos datos.

Zaragoza.—Vista una comunicación del Rectorado declarando á D. José García Aguado, Maestro de Escuela pública de esta capital, en el primer período de observación, como comprendido en la Real orden de 13 de Abril de 1892; la Junta quedó enterada y acordó dar traslado al interesado y Junta local.

Zaragoza.—Visto un oficio del Alcalde de esta ciudad, dando cuenta de haber ordenado la clausura de las Escuelas de Monzalbarba, para evitar la propagación de la viruela, la Junta quedó enterada.

Murero.—Lo quedó igualmente de haber quedado vacante la Escuela de Murero por renuncia de la Maestra, y se acordó proveerla de interina.

Puebla de Albortón.—Se leyó un oficio del Maestro de Puebla de Albortón participando haber establecido Escuela de adultos; la Junta quedó enterada.

Puendeluna.—Se acordó decir al Alcalde de Puendeluna que mientras no satisfaga cuanto adeuda á la Maestra, no se le puede retener la cantidad que indica en pago de impuestos.

Ambel.—Se enteró de que la Maestra interina de Ambel D.^a Encarnación Villafranca, no se ha presentado á tomar posesión; de la de Torrijo doña María de la Calzada Ruiz se halla ausente, y la de La Muela D.^a Teresa Beltrán se ausentó del pueblo el día 2 del finado, y se acordó nombrar nuevas interinas.

Retascón.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador un oficio del Alcalde de Retascón relativo á casa para la Maestra á fin de que obligue al Ayuntamiento á proporcionársela debidamente.

Campillo.—Se enteró la Junta de que en las Escuelas de Campillo se han fijado los escudos y bandera nacional.

Bulbuenta.—Vista una comunicación de los Maestros de Bulbuenta acompañando instancia pidiendo su cese temporal con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1893, se acordó desestimarla por no adeudárseles seis mensualidades.

Zuera.—Enterada la Junta del informe de la Junta local de Zuera, en instancia solicitando el Maestro D. Pascual García licencia para cursar el cuarto año en la Escuela Normal central, se acordó

dó informar favorablemente y remitirla al señor Rector á sus efectos.

Permuta.—Visto el expediente de permuta instado por D.^a Victoria Orés y D.^a Ana Martínez, Maestras de las Escuelas de niñas de Pina y Codo, se acordó remitirlo á informe de las respectivas Juntas locales.

Puendeluna.—Pasa á informe de la Sección tercera la instancia del Ayuntamiento de Puendeluna en solicitud de reducción del sueldo de su Escuela.

Permuta.—Pasa á informe de la Inspección los expedientes de permuta entre los Maestros de Cartuja (baja) y Paniza.

Mediana.—En vista del favorable informe del Ayuntamiento de Mediana en la instancia de la Maestra D.^a Eusebia Ibáñez, solicitando se le declare en observación, se acordó remitirla al señor Rector con informe favorable.

Campillo.—Pasa á sus antecedentes para dar cuenta en la sesión más próxima una comunicación de la Inspección sobre débitos á los Maestros de Campillo.

Concurso.—Propone la Sección tercera las variaciones á que ha dado lugar el recurso de D.^a Teresa Urios, y en su consecuencia acuerda proponer á esta señora para la Escuela de ambos sexos de Villarreal, nombrando para la de Calcena á doña Gregoria Serrate Villella y á D.^a Miguela Vellido para la de Navardún, quedando las demás propuestas en la forma que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 4 de Octubre. Enterada la Junta acordó aprobar lo propuesto por la Comisión y que se remitan al Rectorado á la mayor brevedad.

Mediana.—Visto por la Sección segunda y estudiado de nuevo el expediente contra el Maestro de Mediana, y no encontrando medio para modificar su anterior dictamen, insiste en que se eleve al Sr. Rector, para los efectos que procedan, y conformándose la Junta con el parecer de la Sección, acordó darle cumplimiento inmediatamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Vicepresidente conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, Antonio Hernández.—Victorio Enciso, Secretario.

SECCION SEXTA.

Por todo lo que resta de este mes se admitirán las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en la riqueza rústica, pecuaria y urbana para proceder á la formación del correspondiente apéndice al amillaramiento, el cual estará al público desde el día 1.^o al 15 de Marzo próximo.

También se hallarán expuestos al público por espacio de 15 días, á contar desde hoy, el presupuesto adicional y refundido para el de 1894-95, y el presupuesto ordinario para 1895-96.

Sigüés 12 de Febrero de 1895.—El Alcalde ejerciente, Juan Esteban Iriarte.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94, y el presupuesto adicional refundido de este pueblo para el ordinario de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan ser examinados.

Hasta el día 28 del actual se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal, mediante justificación que lo acredite.

Novallas 11 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Miguel Torres.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos que así lo acrediten.

Calcena 9 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Vicente Modrego.

Por el término de 15 días estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones del presupuesto municipal de 1893-94.

El expediente de legalización de gastos de id. Presupuesto adicional y refundido para 1894 á 95.

Y presupuesto municipal ordinario de 1895-96. Olivés 8 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Cruz Guillén.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al ejercicio económico viniente de 1895-96, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal.

Belchite 13 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

Hasta el día 28 del actual Febrero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus respectivas riquezas contributivas, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen y que se hayan satisfecho al menos al Estado los Derechos reales.

Carenas 13 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Agustín Lezcano.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa estarán de manifiesto por término de 15 días, á los efectos legales, los documentos siguientes:

1.^o Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1893-94.

2.^o El presupuesto adicional al ordinario de 1894-95 y el refundido.

3.º El expediente de exceso de gastos del año 1893-94.

4.º El presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1895-96.

Velilla de Ebro 13 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Bienvenido López.

Por término de 15 días, y en la Secretaría municipal, estarán de manifiesto las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1893-94, y el presupuesto municipal de 1895-96; durante el expresado tiempo podrán ser examinados dichos documentos por cuantos lo interesen.

Godojos 13 de Febrero de 1895.—El Alcalde, P. O., Faustino Moreno, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á José Miguel Bou en causa sobre infracción de la ley de caza, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Un campo, regadío, sito, como los dos que luego se describirán, en los términos de Zuera, partida de Monarre, de cabida 28 áreas, 60 centiáreas; linda al Norte con Jorge Miguel, al Este con Nicolás Diestre, al Sur con la viuda de Pablo Ruiz y al Oeste con Jorge Miguel. Este campo está tasado pericialmente en 280 pesetas.

Otro campo, seco, en la partida de Loma Facera, su cabida 85 áreas, 81 centiáreas; lindante al Norte, Este, Sur y Oeste con otro de Antonio Gracia: tasado en 80 pesetas.

Y otro campo, seco, en la partida de Cabezas del Calvario, de una hectárea, 72 áreas, 72 centiáreas; linda al Norte con otro de Nicolás Romeo, al Este y Sur con monte y al Oeste con otro de Manuel Romeo: ha sido justipreciado, como el anterior, en 80 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, num. 64, el día 6 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, siendo de advertir:

1.º Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada el día 15 de Enero último, esta segunda tendrá lugar con la rebaja del 25 por 100 de su justiprecio, cuyo 10 por 100 deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, los que deseen tomar parte en la licitación.

2.º Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo.

Y 3.º Que á falta de títulos de propiedad de dichas fincas, se ha instruido expediente supletorio de posesión de las mismas, y será de cuenta del rematante el pago á la Hacienda pública del importe de los derechos de liquidación del expresado expediente y el de los correspondientes á su

inscripción en el Registro de la propiedad de esta capital.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1895.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villafeliche

D. José Santos Armad, Juez municipal suplente de esta villa:

Hago saber: Que para pago de principal y costas á José Jiménez Cibera, vecino de la misma, he acordado poner por segunda vez á pública subasta, por término de 20 días, las fincas embargadas á Mariano Clemente Campos, y son á saber:

1.ª Mitad de una cueva en la Era Familia: tasada en 125 pesetas.

2.ª Una viña, de cabida de seis yugadas, sita en El Paso: tasada en 1.250 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 5 de Marzo próximo, á las nueve de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, debiendo suplirse la falta de títulos de propiedad.

Dado en Villafeliche á 13 de Febrero de 1895.—José Santos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.—13.º regimiento montado

El día 27 del corriente mes, y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en el cuartel del Carmen la venta del ganado de desecho del expresado regimiento, siendo el acto oral y público de pujas á la llana.

Zaragoza 14 de Febrero de 1895.—El Comandante Mayor, Miguel Guilleuma.